



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Riohacha – La Guajira

RESOLUCIÓN No. DESAJRIR24-636
18 de junio de 2024

“Por medio de la cual se aprueba la póliza de cumplimiento No. 994000179769 Anexo 0 y seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 994000032764 de fecha 18 de junio de 2024, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, identificada con N.I.T. No. 800.165.865-4, representada por el doctor , **VÍCTOR RAMSÉS MOSQUERA PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.696.695 expedida en Bello- Antioquia, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial y la empresa **UNION TEMPORAL R&J 2022** con N.I.T. 901677477-3, representado legalmente por TATIANA JULIETH CHACON QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.195.851, se suscribió Orden de compra N° 129993 del 14 de junio de 2024, dentro del Acuerdo de Marcos de Precios Aseo y Cafetería IV No CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022, cuyo objeto es: Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la prestación del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento e insumos, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del departamento de La Guajira.

Que conforme a lo estipulado en la cláusula 16 del acuerdo marco de precios para el suministro del servicio integral de aseo y cafetería IV, el contratista **UNION TEMPORAL R&J 2022**, presentó para su aprobación ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y a favor de la misma, póliza de cumplimiento No 994000179769 Anexo 0 de fecha 18 de junio de 2024, expedida por la *compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.*, mediante la cual se garantiza el cumplimiento del contrato, correcto funcionamiento y calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral; en la cuantía exigida, de conformidad con lo establecido en el transcrito acuerdo.

Que del mismo modo, el contratista aportó seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 994000032764 Anexo 0 de fecha 18 de junio de 2024, expedida por la *compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.*, conforme a las exigencias del respectivo Acuerdo Marco de Precios en la cláusula 16.

Que el contratista está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de la póliza de conformidad con el acta de inicio del contrato.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 994000179769 Anexo 0 de fecha 18 de junio de 2024, expedida por la *compañía Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.*, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, mediante la cual el contratista **UNION TEMPORAL R&J 2022** con N.I.T. 901677477-3, representado legalmente por TATIANA JULIETH CHACON QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.195.851, garantiza el cumplimiento del contrato, correcto funcionamiento y calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral; a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, requeridas en la Orden de Compra No. 129993 del 14 de junio de 2024.

Parágrafo. El contratista está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de la póliza de conformidad con el acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el seguro de responsabilidad civil extracontractual No 994000032764 Anexo 0 de fecha 18 de junio de 2024, expedida por la *compañía*

Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, mediante la cual el contratista **UNION TEMPORAL R&J 2022**, requeridas en la Orden de Compra No. 129993 del 14 de junio de 2024.

Parágrafo. El contratista está en la obligación de ajustar las vigencias de los amparos de la póliza de conformidad con el acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO 3°. Las pólizas descritas en el artículo anterior, permanecerán en el archivo que reposa en la página web https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/129993 . Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, el 18 de junio de 2024



VICTOR RAMSÉS MOSQUERA PINTO
Director

VRMP / mjzr